



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 170-2023-UNF/PCO

Sullana, 11 de octubre de 2023

#### VISTOS:

Informe N° 779-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 06 de octubre de 2023; Informe N° 0694-2023-UNF-OAJ de fecha 10 de octubre de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, las IOARR son inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, siendo una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y tienen como objetivo alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, y evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobado mediante Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, en el artículo 28° de la Directiva en mención, se precisa que:

28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

Que, mediante Informe N° 779-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 06 de octubre de 2023, la Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora, informe a través del cual solicita se apruebe mediante acto resolutivo la priorización de la elaboración de una IOARR para "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE AULAS DE LOS PABELLONES A, B, C y D DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", con la finalidad de atender el requerimiento del artículo 2° de la Resolución del Consejo Directivo N° 112-2021-SUNEDU/CD.

Que, a través del Proveído N° 1615-2023-UNF-P, de fecha 06 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a Secretaría General documentación mediante la cual solicita revisión se emita el acto resolutivo respecto a la priorización de la elaboración de una IOARR para la adquisición de mobiliario y equipamiento en mención.

Que, mediante Memorándum N° 517-2023-UNF-SG, de fecha 10 de octubre de 2023, el Secretario General solicita opinión legal respecto a la aprobación de la priorización de la elaboración de una IOARR para "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE AULAS DE LOS PABELLONES A, B, C y D DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".

Que, mediante Informe N° 0694-2023-UNF-OAJ de fecha 10 de octubre de 2023; la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo: 1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se apruebe la priorización de la elaboración de una IOARR para "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE AULAS DE LOS PABELLONES A, B, C y D DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", a efectos de no vulnerar o contravenir la normativa de contrataciones del estado. 2. Que, el Titular del pliego emita el acto resolutivo en mención, en este caso, de acuerdo a sus funciones deberá ser emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la priorización de la IOARR para "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE AULAS DE LOS PABELLONES A, B, C y D DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones en coordinación con la Unidad Formuladora de esta casa superior de estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

